JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, Marzo Trece (13) de Dos Mil Veinte (2.020).

Radicación: 2020-00125-00

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda Ejecutivo Singular instaurada por CAJA COOPERATIVA PETROLERA– COOPETROL. Actuando a través de apoderado judicial contra ALVARO PÉREZ.

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que en el cuaderno de Medidas Cautelares la parte actora hace referencia al demandado de nombre MARIO GARCES GAITAN y en el poder para actuar y en el cuaderno principal hace referencia a ALVARO PÉREZ. De conformidad con los numerales 4° y 5° del artículo 82 y el artículo 90 inciso 3 numeral 1 del Código General del Proceso. Se requiere a la parte actora para que aclare y presente nuevamente debidamente la demanda con sus anexos y cuadernos.

Así mismo no allega copia de la demanda y sus anexos en documento electrónico para la demanda (CD).

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
16 MAR 2020

Anulado 46 Anulado

Anulado

Escaneado

SECRETARIA. Ibagué, Julio Primero de 2020.mediante Resolución 385 del 12 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo y que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518,PCSJA-11519,PCSJA2011521,PCSJA20-11526,PCSJA-11527,PCSLA20-11528,PCSJA20-11529,PCSJA20-11532,PCSJA20-11546,PCSJA20-11549 Y PCSJA20-11556YPCSJA20-11567, Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURAv suspendió los términos desde el día 16 de marzo de 2020,en la fecha se levantan los términos; a partir del 2 de julio de 2020 a las 8 de la mañana empieza a correr términos de notficación y ejecutoria del auto de fecha 13 de marzo de 2020 dentro del proceso RAD.2020-125,
se fija en estado del 2 de Julio de 2020;quedando sin valor y efecto jurídico el sello de estado impreso con fecha 16 de marzo de 2020.

MARLENY SUSA
Escribiente

Escaneado